

Anexo II (a)

DECRETO 103/2024, DE 28 DE MAYO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Certificado Comisión VI Convenio Colectivo
2	Certificado negociación Mesa Sectorial
3	Memoria económica
4	Informe DGP
5	Informe SGT

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	29/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAPCCLGWQRZMV4GY6GQPKURDVBX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

BEGOÑA VÁZQUEZ ROSSO, Adjunta al Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 5 de marzo de 2024, se negoció como segundo punto del orden del día, el siguiente:

- **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (Expte. 259/23).**

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO



FIRMADO POR	BEGOÑA VAZQUEZ ROSSO	07/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmQP4NN5XU792M755U5G8UCS2RT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 12 de abril de 2024, se ha negociado como cuarto punto del orden del día, el siguiente:

Punto 4.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. (Expediente 259/23).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	22/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmXDYGHFT52F2WSVL9WSJLM7YV6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 259/2023

PROPUESTA: 3201310/923310

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, implementó lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el que se le atribuyeron, entre otras, las competencias en materia de relaciones laborales, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud en el trabajo, de formación profesional para el empleo, de fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo, de economía social, de fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, de fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de promoción y el desarrollo del empleo local y de comercio y artesanía.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo, propuesta por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, responde a la necesidad de reorganizar los puestos de trabajo en determinados centros directivos, dada la experiencia acumulada en el desempeño de las tareas, al objeto de dar respuesta tanto a las presentes como a las futuras cargas de trabajo que se vienen asumiendo, de forma que redunde en la mejora del funcionamiento de los servicios, así como la modificación de la denominación de algunos puestos y sus características.

Así, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales se modifican la denominación y las características de algunos de sus puestos de trabajo debido al incremento del volumen de asuntos y las competencias que asumen, entre otras razones, por la puesta en marcha del Plan de Apoyo a la Negociación Colectiva Andaluza.

En el Consejo Económico y Social de Andalucía se suprimen puestos, se adscriben puestos a otros centros directivos para atender las actuales necesidades y se crea un puesto de trabajo para apoyar la labor de recopilación y difusión de conocimiento.

En varios centros directivos centrales y en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, se modifican las adscripciones de algunos puestos de trabajo para atender las necesidades actuales de los servicios y se adecúan algunas de sus características a las nuevas funciones y tareas a desempeñar.

En la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se crean también dos puestos de trabajo con funciones, respectivamente, en materia de planificación estratégica y coordinación de fondos europeos y en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, y se le adscribe un puesto de trabajo con funciones en materia de transparencia pública.

Asimismo, se adecúa la titulación académica en determinados puestos en los que se exige la titulación académica de médico/a especialista en medicina del trabajo o la de diplomado/a o graduado/a en enfermería, especialista en enfermería del trabajo.



FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	25/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAZQL3LG88ZRZNLRVGMGJ3XG6PZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por último, en la Secretaría General Técnica, en la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social y en la Dirección General de Incentivos y Competitividad Empresarial, se crean tres puestos de trabajo necesarios para atender las funciones atribuidas.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el proyecto de Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	56.044,10
Otros costes y S.S. (€)	14.728,35
Saldo Económico Total(€)	70.772,45

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone un incremento de puestos de trabajo dotados y tiene un coste total de 70.772,45€.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	25/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAZQL3LG88ZRZNLRVGMGJ3XG6PZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. (Expediente 259/2023 - Propuesta 3201310-923310).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 26 de abril de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: *"Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Expediente 259/2023 - Propuesta 3201310-923310)."*

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, con el número de expediente indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Simulación y propuesta de modificación de RPT", "Propuesta de modificación de RPT", "Diferencia de Valoración de puestos RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)". Además, se incluye la memoria justificativa, la memoria económica y los certificados de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía y en la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, implementó lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el que se le atribuyeron, entre otras, las competencias en materia de relaciones laborales, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud en el trabajo, de formación profesional para el empleo, de fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo, de economía social, de fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, de fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de promoción y el desarrollo del empleo local y de comercio y artesanía.
- La presente modificación de la relación de puestos de trabajo, propuesta por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, responde a la necesidad de reorganizar los puestos de trabajo en determinados centros directivos, dada la experiencia acumulada en el desempeño de las



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	29/04/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKTNJEFRDDUQYNN4BSRYDEY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tareas, al objeto de dar respuesta tanto a las presentes como a las futuras cargas de trabajo que se vienen asumiendo, de forma que redunde en la mejora del funcionamiento de los servicios, así como la modificación de la denominación de algunos puestos y sus características.

- Así, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales se modifican la denominación y las características de algunos de sus puestos de trabajo debido al incremento del volumen de asuntos y las competencias que asumen, entre otras razones, por la puesta en marcha del Plan de Apoyo a la Negociación Colectiva Andaluza.
- En el Consejo Económico y Social de Andalucía se suprimen puestos, se adscriben puestos a otros centros directivos para atender las actuales necesidades y se crea un puesto de trabajo para apoyar la labor de recopilación y difusión de conocimiento.
- En varios centros directivos centrales y en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, se modifican las adscripciones de algunos puestos de trabajo para atender las necesidades actuales de los servicios y se adecúan algunas de sus características a las nuevas funciones y tareas a desempeñar.
- En la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se crean también dos puestos de trabajo con funciones, respectivamente, en materia de planificación estratégica y coordinación de fondos europeos y en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, y se le adscribe un puesto de trabajo con funciones en materia de transparencia pública.
- Asimismo, se adecúa la titulación académica en determinados puestos en los que se exige la titulación académica de médico/a especialista en medicina del trabajo o la de diplomado/a o graduado/a en enfermería, especialista en enfermería del trabajo.
- Por último, en la Secretaría General Técnica, en la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social y en la Dirección General de Incentivos y Competitividad Empresarial, se crean tres puestos de trabajo necesarios para atender las funciones atribuidas.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En resumen, el movimiento de plazas de puestos de la agrupación RPT que se produce en esta modificación de puestos es el siguiente:

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	29/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKTNJEFRDDUQYNN4BSRYDEY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería / Centro Directivo	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO	-4	8
CONSEJO ANDALUZ RELACIONES LABORALES	0	3
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ANDALUCIA	-3	-12
D.G. COMERCIO	0	1
D.G. INCENT EMPLEO Y COMPET EMPRESARIAL	-4	5
D.G. TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	3	8
SECRETARIA GENERAL TECNICA	0	1
VICECONSEJERIA	0	2
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	4	4
DIRECCIÓN GERENCIA	4	4
Total general	0	12

Valoración económica-financiera.

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un coste, incluyendo seguridad social y productividad, que asciende a 70.772,45€:

	Variación de dotaciones
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	56.044,10
Otros costes y S.S. (€)	14.728,35
Saldo Económico Total(€)	70.772,45

Consultado por este Centro Directivo el sistema GIRO a fecha 26 de abril de 2024, se constata que existe crédito disponible suficiente en el ejercicio 2024 en el subconcepto 19000 (incremento de plantilla de Administración General) de la sección afectada para cubrir los gastos de esta modificación de puestos de trabajo:

	2024
	TOTAL SUBCONCEPTO 19000
C. INICIAL	250.000,00
MODIFICACIÓN RPT	-70.772,45
Crédito disponible después de Modificación de RPT	179.227,55

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	29/04/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKTNJEFRDDUQYNN4BSRYDEY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta modificación de RPT requiere realizar una modificación presupuestaria para trasladar los créditos desde el subconcepto 19000 hasta los artículo 12 y 16 donde se van a imputar los gastos que se produzcan como consecuencia de la modificación de los puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	29/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKTNJEFRDDUQYNN4BSRYDEY84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Expte. 2024/IIN/0005

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 30 de abril de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Anexo II personal afectado por cambio de código.
- c) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- d) Certificados de Negociación Sindical.
- e) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz*



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	09/05/2024	PÁGINA 1/5
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA CONCEPCION BLANCO LUNA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWXUFN92WWC4F2VLKZGMJC6LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”. Su apartado 5 añade que “La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	09/05/2024	PÁGINA 2/5
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA CONCEPCION BLANCO LUNA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWXUFN92WWC4F2VLKZGMJC6LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se trató en reunión celebrada el día 12 de abril de 2024, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También se deja constancia de la negociación en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Comisión de que la referida modificación se trató en reunión celebrada el 5 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 9.3. d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 26 de abril de 2024.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, dos artículos y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye dos anexos en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	09/05/2024	PÁGINA 3/5
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA CONCEPCION BLANCO LUNA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWXUFN92WWC4F2VLKZGMJC6LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- a) En el párrafo tercero se hace referencia a la modificación de algunos puestos de trabajo en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, debido “*al incremento del volumen de asuntos [...] entre otras razones, por la puesta en marcha del Plan de Apoyo a la Negociación Colectiva Andaluza*”. Se sugiere se identifique como «II Plan de Apoyo a la Negociación Colectiva Andaluza». A fecha de la presente modificación de RPT, está aprobado el II Plan de Apoyo a la Negociación Colectiva Andaluza (II PANC 2023-2025) por el Pleno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- b) En el párrafo dedicado al Consejo Económico y Social de Andalucía se menciona la creación de “*un puesto de trabajo para apoyar la labor de recopilación y difusión de conocimiento*”. Según se desprende de la propuesta de modificación de RPT en formato BOJA y de la simulación y propuesta de modificación de RPT adjuntas, se crean más puestos en el Consejo, lo que se advierte para su comprobación por parte de esa Dirección General para el caso de que los mismos se dirijan a la realización de las mismas tareas.
- c) Se observa que ocurre lo mismo en el caso de la Viceconsejería en la que se “*crean dos puestos*” para determinadas funciones, aunque en la propuesta y simulación aparecen más; así como en la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social y en la Dirección General de Incentivos y Competitividad Empresarial, en las que se “*crean tres puestos*”, apreciándose, según se desprende de la propuesta y de la simulación, que no es coincidente con el número de puestos creados en dichos centros directivos.
- d) En el párrafo séptimo se indica que “*Asimismo, se adecúa la titulación académica en determinados puestos de trabajo en los que se exige la titulación académica de médico/a especialista en medicina del trabajo o la de diplomado/a o graduado/a en enfermería, especialista en enfermería del trabajo*”. Se observa que se corresponde con las modificaciones introducidas en los requisitos de los puestos adscritos a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de las diferentes Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y en la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral en Sevilla. De esta manera, quizás sería más adecuado la incorporación del contenido de este párrafo tras el quinto.
- e) Se advierte que el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, ha sido derogado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Como consecuencia de ello, la emisión por parte de la Dirección General de Presupuestos de los informes sobre la incidencia económico-financiera y presupuestaria de los proyectos o propuestas de actuaciones, se regula ahora en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en su redacción dada por el precitado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	09/05/2024	PÁGINA 4/5
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA CONCEPCION BLANCO LUNA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWXUFN92WWC4F2VLKZGMJC6LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



f) Finalmente, en los artículos 1 y 2, la palabra “Anexo” debe figurar con inicial minúscula.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Titulada Superior

Fdo.: María Concepción Blanco Luna.

VºBº:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	09/05/2024	PÁGINA 5/5
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA CONCEPCION BLANCO LUNA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWXUFN92WWC4F2VLKZGMJC6LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	